

Condiciones generales de entrega 2019

Artículo 1 General

1. Estos términos y condiciones generales se aplican a cada oferta, presupuesto, pedido y acuerdo, realizado o no a través de un agente, entre Olga Helena Berning, en adelante conocida como el **Proveedor**, con N.I.E. Y-5561112-W y domicilio fiscal en Calle Quebrantas, nº37, Somo, Ribamontán al Mar, Cantabria; en representación de la compañía "Kamco Trading BV" con numero 73415456, así como sus marcas FOS-Amsterdam y FOS-Fashion, registradas en la Cámara de Comercio de Países Bajos, y el **Comprador**. Así como futuros acuerdos adicionales entre Kamco Trading BV y el Comprador.

2. Estos términos y condiciones generales también se aplican a los acuerdos en los que terceros participen de empresa principal, Kamco Trading B.V.

3. El Proveedor rechaza explícitamente la aplicación, en la compra, de términos y condiciones generales ofrecidos por el Comprador.

4. Si una o más disposiciones, en estos términos y condiciones generales, en algún momento se vuelven nulas en su totalidad o parcialmente, el resto de estos términos y condiciones generales seguirán siendo completamente aplicables. El Proveedor y el Comprador acordarán nuevas disposiciones para reemplazar las disposiciones nulas y sin valor, siempre buscando, en la medida de lo posible el propósito y la intención de la disposición original.

5. El Proveedor se reserva el derecho de cambiar estos términos y condiciones de manera unilateral. El cambio propuesto se anunciará en el sitio web de FOS-Amsterdam. Los cambios entrarán en vigencia treinta (30) días después del anuncio.

Artículo 2 Cotizaciones y ofertas

1. Todas las ofertas y presupuestos de Proveedor son sin compromiso, a menos que se haya establecido un período de aceptación en dicha oferta y / o presupuesto. El Comprador no puede derivar ningún derecho de cotizaciones, ofertas y presupuestos. Una oferta y / o presupuesto caducará si el producto al que se refieren ya no está disponible o ha expirado el periodo de vencimiento.

2. El Proveedor no podrá cumplir con sus cotizaciones u ofertas si existe en dicha oferta un error de transcripción o tipográfico, error que tanto el Proveedor como Comprador entienden como razonable y fuera de lugar. El Comprador no podrá aplicar sus derechos y la oferta será cancelada y modificada.

3. Los precios indicados en una oferta o presupuesto no incluyen el IVA ni otros impuestos gubernamentales, como tampoco ningún coste administrativo o coste de envío, a menos que se indique lo contrario.

4. Las ofertas y presupuesto no se aplican automáticamente a futuros pedidos.

Artículo 3 Órdenes

1. El acuerdo entre el Proveedor y el Comprador, sea o no sea a través de la intervención de un agente comercial, se hará efectivo a realizar un pedido. Cada acuerdo celebrado entre el Proveedor y el Comprador es vinculante para ambas partes. Si el Comprador cancela un pedido después de haber concluido el acuerdo, el Proveedor tendrá derecho a reclamar daños.

2. El contenido del acuerdo es el contenido del pedido que el Comprador le ha dado a el Proveedor de forma oral o escrita, a menos que el Proveedor envíe una modificación por escrito confirmando el pedido del Comprador. En ese caso, el contenido del acuerdo será el contenido de la confirmación del pedido.

3. El Proveedor tiene derecho a realizar cambios en el pedido del Comprador si lo considera necesario sin que el Comprador pueda derivar ninguna reclamación.

4. En el caso de que el Proveedor envíe una modificación o confirmación del pedido por escrito al Comprador, el Proveedor no estará obligado a alertar al Comprador sobre esta modificación. Es responsabilidad del Comprador informar a el Proveedor por escrito, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de la confirmación, de no estar de acuerdo con dicha modificación.

5. El Comprador puede realizar "pedidos pendientes" a través de un agente comercial de el Proveedor, por teléfono (+34 633 015 488), por correo electrónico (spain@fosamsterdam.nl) o por WhatsApp (+34 633 015 488). Un "pedido pendiente" solo es definitivo cuando el Proveedor ha enviado una confirmación del pedido por escrito al Comprador.

Artículo 4 Entrega

1. La entrega se realiza a través de una empresa de transportes profesional. Se considera que la entrega se ha realizado una vez transferidas las mercancías a la empresa de transporte;

2. Desde el momento de la entrega, los bienes están a riesgo del Comprador.

3. En pedidos de hasta € 500, el cliente es responsable de los gastos de envío. Estos se cargarán a la factura.

4. Los pedidos de España dentro de península, a partir de € 500, se entregarán de forma gratuita al Comprador. Los pedidos a las Islas tendrán un incremento de precio reflejado en el contrato.

5. Si los artículos no pueden enviarse como resultado de circunstancias ajenas a el Proveedor, se considerará que ha cumplido con su obligaciones, y mantendrá los productos listos para el Comprador por un período de 1 mes, siempre que se informe al Comprador de esto en un plazo de 3 días hábiles después de que las mercancías estuvieran listas para su envío. En este caso, el plazo de pago comienza el día en que se realice la entrega.

6. Si no se indica una fecha o período de entrega, se realizará la entrega en un máximo de 6 meses a partir de la fecha de la conclusión del acuerdo.

7. El Comprador solo puede reclamar una indemnización por los daños sufridos, respecto a la falta de entrega o entrega tardía, si el Proveedor ha sido avisado demostrablemente por escrito, dentro de los 8 días posteriores al final del período de entrega.

Artículo 5 duración del contrato, ejecución y acuerdo de modificación.

1. El acuerdo entre el Proveedor y el Comprador se celebra por un período de tiempo indefinido, a menos que la naturaleza del acuerdo indique lo contrario o si las partes acuerdan expresamente lo contrario por escrito.

2. Si un período ha sido acordado o especificado para la finalización de ciertos trabajos o para la entrega de ciertos bienes, este nunca es un plazo definitivo. En el caso de que se exceda un período, el Comprador debe declarar que el Proveedor está en incumplimiento por escrito. A el Proveedor se le debe ofrecer un período razonable en el que aún se pueda ejecutar el acuerdo.

3. Si el Proveedor requiere información del Comprador para la ejecución del acuerdo, el período de ejecución no comenzará antes de que el Comprador haya proporcionado estos datos correcta y completamente a el Proveedor.

4. El Comprador está obligado a recibir la entrega de los bienes en el momento en que se ponen a su disposición. Si el Comprador se niega a comprar o no proporciona la información o las instrucciones necesarias para la entrega, el Proveedor tiene derecho a almacenar los bienes a expensas y riesgo del Comprador. La entrega no siempre tiene que realizarse a el Comprador (como figura directiva), sino que también puede hacerse a los subordinados del Comprador. Si el Comprador no desea la entrega a su subordinado, debe indicarlo al realizar el pedido.

5. El Proveedor tiene derecho a que ciertos trabajos sean realizados por terceros.

6. El Proveedor tiene derecho a ejecutar el acuerdo en varias fases y facturar por separado las partes ya ejecutadas.

7. Si el acuerdo se ejecuta en fases, el Proveedor puede suspender la ejecución de aquellas partes que pertenecen a una fase siguiente hasta que el Comprador haya aprobado los resultados de la fase anterior por escrito.

8. Si durante la ejecución del acuerdo se pone de manifiesto que es necesario que una ejecución sea modificada parcial o completamente, las partes procederán a la adaptación del acuerdo a tiempo y en consulta mutua. Si se modifica la naturaleza, el alcance o el contenido del acuerdo, ya sea o no a pedido o por instrucción del Comprador, y el acuerdo se modifique de manera cualitativa y / o cuantitativa, esto también puede tener consecuencias para lo que se acordó originalmente. Como resultado, la

cantidad acordada originalmente se puede aumentar o disminuir. El Proveedor hará una cita de esto con la mayor antelación posible. Mediante una enmienda al acuerdo, el plazo de ejecución originalmente declarado puede modificarse. El Comprador acepta la posibilidad de cambiar el acuerdo, incluido el cambio en el precio y el plazo de ejecución.

9. Si el Comprador incurre en un incumplimiento en el desempeño adecuado de las obligaciones para el Proveedor, entonces el Comprador es responsable de todos los daños, incluidos los costos, que hayan surgido directa o indirectamente a favor de el Proveedor.

10. El Proveedor tiene derecho a aumentar el precio acordado sin que el Comprador tenga derecho a disolver el acuerdo, si el aumento de precio se debe a una facultad u obligación en virtud de leyes y / o regulaciones, o si se debe a un aumento en el precio de las materias primas. Además de salarios u otras razones que no se conocían en el momento de cerrar el acuerdo.

Artículo 6 Suspensión, disolución y finalización prematura del acuerdo.

1. El Proveedor está autorizado, entre otras cosas, a suspender el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo o a disolverlo si:

a. El Comprador no cumple, en forma total o no, las obligaciones del acuerdo.

b. El Proveedor ha sido informado de las circunstancias que proporcionen razones para temer que el Comprador no cumpla con sus obligaciones después de la conclusión del acuerdo.

c. Debido a retrasos por parte del Comprador, el Proveedor ya no puede ser obligado a cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo bajo las condiciones originalmente acordadas.

d. El Comprador solicita una suspensión provisional de pago, se declara en bancarrota, bajo tutela o pierde el poder para disponer de sus activos.

2. Además, el Proveedor está autorizado a disolver el acuerdo si surgen circunstancias que sean de tal naturaleza que el cumplimiento del acuerdo sea imposible o si surjan circunstancias que sean de tal naturaleza que el Proveedor no pueda asumir razonablemente el mantenimiento inalterado del acuerdo.

3. Si el acuerdo se disuelve, las reclamaciones de el Proveedor sobre el Comprador vencen y se pagarán de inmediato. Si el Proveedor suspende el cumplimiento de las obligaciones, conservará sus derechos conforme a la ley y al acuerdo.

4. Si el Proveedor procede a la suspensión o disolución, no estará obligado de ninguna manera a pagar indemnización por daños y costos.

5. Si la disolución es atribuible al Comprador, el Proveedor tendrá derecho a reclamar una compensación al Comprador, incluidos los costos, directa e indirectamente del Comprador.

Artículo 7 Fuerza mayor.

1. El Proveedor no está obligado a cumplir ninguna obligación con el Comprador como resultado de una circunstancia que no se deba a su culpa, o que no sea legal o de acuerdo con las opiniones prevalecientes por su parte.

2. Fuerza mayor significa en estos términos y condiciones generales, entre otras cosas, todas las causas externas, previstas o imprevistas, sobre las cuales el Proveedor no puede ejercer ninguna influencia.

3. El Proveedor puede suspender las obligaciones en virtud del acuerdo durante el período en que continúe la fuerza mayor. Si este período dura más de dos meses, entonces cada una de las partes tiene derecho a disolver el acuerdo sin ninguna obligación de compensar a la otra parte por los daños.

4. En la medida en que el Proveedor haya cumplido con sus obligaciones en virtud del acuerdo o pueda cumplir con sus obligaciones en el momento de la fuerza mayor, y se haya atribuido un valor independiente a la parte que debe cumplirse o se debe cumplir, el Proveedor tiene derecho a cumplir con las obligaciones definidas y facturar parte por separado. El Comprador está obligado a pagar esta factura como si fuera un acuerdo por separado.

Artículo 8 Pago

1. El pago debe hacerse dentro de los 30 días de la fecha de la factura, a menos que el Proveedor indique lo contrario por escrito. El Proveedor tiene derecho a facturar periódicamente.

2. En el caso de pago por cuenta bancaria, la fecha de pago será en la que se acredita el monto correspondiente al banco o transferencia al Proveedor.

3. Si el Comprador no paga la factura a tiempo, el Comprador está legalmente en incumplimiento. El Proveedor tendrá derecho a cobrar el interés comercial legal según las normativas por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Normativa Española Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El interés comercial legal se calcula desde el momento en que el Comprador está en demora hasta el momento del pago del monto total adeudado.

4. Si el Comprador se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, todos los costos razonables incurridos para obtener el pago extrajudicial correrán a cargo del Comprador. Los gastos extrajudiciales son:

a. El 15% del importe de la factura sobre los primeros € 2.500 de la reclamación;

b. 10% del importe de la factura sobre los siguientes € 2,500 de la reclamación;

c. 5% del importe de la factura sobre los siguientes € 5,000 de la reclamación;

d. 1% del importe de la factura sobre los próximos 200.000 € de la reclamación;

e. 0.5% del monto de la factura sobre el exceso del reclamo;

5. La compensación mencionada en el párrafo anterior es de al menos 200 €. Cualquier costo legal y de ejecución

incurrido también se recuperará del Comprador.

6. El Proveedor tiene derecho a que los pagos realizados por el Comprador vayan en primer lugar para reducir los costos, posteriormente para reducir los intereses que aún se deben y, finalmente, para reducir la suma principal.

7. El Proveedor puede, sin estar en incumplimiento, rechazar una oferta de pago si el Comprador designa un pedido diferente para la asignación del pago. El Proveedor puede rechazar el pago total de la suma principal, si no paga también los intereses y los costos de cobro pendientes y actuales.

8. El cliente nunca tiene derecho a compensar la cantidad que le debe al Proveedor.

9. Las objeciones contra la magnitud de una factura no suspenden la obligación de pago.

Artículo 9 Retención de título

1. El Proveedor se reserva el título de todos los bienes entregados o que se entregarán según el acuerdo, hasta que el Comprador haya cancelado el pago:

a. las reclamaciones relativas a la consideración para la entrega de los artículos pertinentes;

b. las reclamaciones sobre el trabajo realizado o que realizará el Proveedor en nombre del Comprador para la ejecución del acuerdo mencionado anteriormente;

c. Las reclamaciones por incumplimiento del mencionado acuerdo.

2. Se considerará que las mercancías no se han pagado si el Comprador no ha demostrado su pago.

3. El Proveedor tiene derecho a recuperar los bienes que han sido entregados bajo la retención del título y que todavía están presentes con el Comprador si el Comprador no se hace cargo del pago oportuno de las reclamaciones mencionadas en el párrafo 1 o está en riesgo de dificultades de pago o ya está en condiciones de hacerlo. En caso de quiebra el Comprador deberá en todo momento otorgar a el Proveedor acceso gratuito a sus asuntos para inspección y / o para el ejercicio de los derechos de el Proveedor.

4. Antes de dicha transferencia de propiedad, el cliente no está autorizado para vender, entregar o disponer de estos bienes, excepto de acuerdo con sus operaciones comerciales normales y el destino normal de los bienes. Además, el Comprador no tiene permitido prometer estos bienes ni otorgar a terceros ningún otro derecho sobre los mismos mientras la propiedad de estos artículos no haya sido transferida al Comprador.

5. El Comprador está obligado a asegurar los bienes a los que se hace referencia en el párrafo 1 contra los riesgos de incendio, robo, daños por tormentas y daños por agua, y de tal manera que la póliza de seguro incluya la estipulación de que el seguro también opera con propiedad de terceros, si estas últimas son partes interesadas al momento de contratar el seguro o se

convierten en partes interesadas durante el curso del seguro. El Comprador no tiene permitido prometer a terceros ninguna reclamación contra su aseguradora bajo el seguro a que se refiere este párrafo, en la medida en que se relacionen con los bienes a los que se refiere el párrafo 1, o proporcionarlos como garantía en el sentido más amplio de la palabra a terceros.

Artículo 10 Garantías, investigaciones y reclamaciones.

1. Los artículos que debe entregar el Proveedor cumplen con los requisitos y estándares habituales que pueden establecerse razonablemente en el momento de la entrega y para los cuales están destinados a un uso normal en los Comunidad Europea. La garantía mencionada en este artículo se aplica a los artículos destinados al uso dentro de España. Cuando se utiliza fuera de España, el Comprador debe verificar que su uso sea adecuado para su uso allí y que cumpla con las condiciones establecidas para ello.

2. Las garantías con respecto a la solidez del color, la estanqueidad, la resistencia al lavado, la libertad de contracción y otras características técnicas de los productos y la exclusividad solo son válidas si han sido confirmadas al Comprador por escrito o por medio de etiquetas o indicadas de otro modo en los artículos.

3. Las desviaciones menores en la calidad, cantidad, ancho, colores, acabado, tamaño, acabado, etc. que se consideren aceptables en el comercio, o que no pueden ser técnicamente inevitables, no pueden constituir un motivo para quejas.

4. La garantía a que se refiere el párrafo 1 de este artículo se aplicará por un período de 1 mes después de la entrega, a menos que la naturaleza de la entrega indique lo contrario o que las partes hayan acordado lo contrario. Si la garantía proporcionada por el Proveedor se refiere a un asunto que fue producido por un tercero, la garantía se limita a la proporcionada por el productor del artículo, a menos que se indique lo contrario.

5. Cualquier forma de garantía caducará; si surge un defecto como resultado de un uso imprudente o inadecuado o por un almacenamiento incorrecto por parte del Comprador y/o de terceros; si, sin el permiso por escrito de el Proveedor, el Comprador o terceros han realizado cambios en el artículo, o; si se han modificado o procesado de una manera distinta a la prescrita. El Comprador tampoco tiene derecho a la garantía si el defecto es causado o es el resultado de circunstancias en las que el Proveedor no puede ejercer influencia, incluidas las condiciones climáticas (como, por ejemplo, lluvia extrema o temperaturas), etc.

6. El Comprador está obligado a inspeccionar los bienes entregados inmediatamente en el momento en que los artículos estén disponibles para él. Al hacerlo, el Comprador debe examinar si la calidad y/o cantidad de los bienes

entregados se corresponde con lo que se ha acordado y cumple con los requisitos que las partes han acordado al respecto. Cualquier defecto visible se debe informar a el Proveedor por escrito dentro de los ocho (8) días posteriores a la entrega. Cualquier defecto no visible se debe informar a el Proveedor por escrito inmediatamente, pero en cualquier caso, a más tardar, dentro de los catorce (14) días posteriores a su descubrimiento. El informe debe contener una descripción lo más detallada posible del defecto, para que el Proveedor pueda responder adecuadamente. El Comprador debe darle a el Proveedor la oportunidad de investigar una queja. Si se determina que la queja está bien fundada, el Comprador recibirá de el Proveedor un formulario de devolución con un número de seguimiento para devolver los artículos defectuosos. No es posible enviar productos devueltos a el Proveedor sin el consentimiento previo de el Proveedor.

7. Si el Comprador se queja a tiempo, esto no suspende su obligación de pago. En ese caso, el Comprador también estará obligado a comprar y pagar los otros artículos pedidos.

8. Si se informa de un defecto más tarde, el Comprador ya no tendrá derecho a reparación, reemplazo o compensación.

9. Si se establece que un artículo es defectuoso y se ha presentado a tiempo el informe, el Proveedor devolverá el artículo defectuoso dentro de un período de tiempo razonable después de recibirlo o, si no es razonablemente posible devolverlo, una notificación por escrito al Comprador, a ser opción de el Proveedor, reemplazar, encargarse de la reparación o pagar una tarifa de reemplazo al Comprador. En el caso de un reemplazo, el Comprador está obligado a devolver el artículo reemplazado y proporcionar la propiedad del mismo al Proveedor, a menos que el Proveedor indique lo contrario.

10. Si se establece que una queja es infundada, los costos incurridos, incluidos los costos de investigación, por el lado de el Proveedor, están totalmente a cargo del Comprador.

11. Una vez finalizado el período de garantía, todos los costos de reparación o reemplazo, incluidos los costos de administración, envío y cancelación, se cargarán al Comprador..

Artículo 11 Responsabilidad e indemnización.

1. Si el Proveedor es responsable por cualquier daño, entonces la responsabilidad de el Proveedor se limita a los daños directos y, como máximo, al valor de factura del pedido, al menos a la parte del pedido con la que se relaciona la responsabilidad. Daño directo se entiende exclusivamente como los costos razonables para determinar la causa y el alcance del daño, en la medida en que la determinación se relacione con el daño en el sentido de estos términos y condiciones, en relación

con el desempeño defectuoso de el Proveedor al acuerdo.

Además, la responsabilidad del Proveedor siempre se limita a la cantidad del pago de su aseguradora cuando surja la ocasión.

2. El Proveedor nunca es responsable por daños indirectos, incluidos daños consecuentes, pérdida de beneficios, ahorros perdidos y daños debidos al estancamiento del negocio.

3. El Proveedor no es responsable por daños, de cualquier naturaleza, causados por el Proveedor asumiendo una información incorrecta y/o incompleta provista por o en nombre del Comprador.

4. El Comprador indemnizará a el Proveedor contra cualquier reclamo de terceros que sufran daños en relación con una ejecución del acuerdo y cuya causa sea atribuible a terceros y no a el Proveedor.

5. Si terceros responsabilizan a el Proveedor de esto, entonces el Comprador está obligado a ayudar a el Proveedor tanto dentro como fuera de los juzgados y a hacer todo lo que se pueda esperar de él, en ese caso sin demora. Si el Comprador no toma las medidas adecuadas, el Proveedor tiene derecho a proceder sin previo aviso. Todos los costos y daños por parte de el Proveedor y terceros que surjan de esto, son totalmente a costa y riesgo del Comprador.

Artículo 12 Propiedad intelectual.

1. El Proveedor se reserva los derechos y poderes que le corresponden sobre la base de la Ley de Derecho de Autor y otras leyes y regulaciones intelectuales.

El Proveedor tiene el derecho de utilizar el conocimiento adquirido a través de la implementación de un acuerdo para otros fines, en la medida en que no se comunique a terceros información estrictamente confidencial del Comprador.

Artículo 13 Privacidad (Política de Protección de datos)

1. Para la ejecución del acuerdo con el Comprador, es posible que el Proveedor procese los datos personales del Comprador o de las personas físicas afiliadas al Comprador.

2. El Proveedor solo procesará los datos personales proporcionados a el Proveedor por el Comprador y de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

3. Se tomarán medidas técnicas y organizativas para proteger los datos personales contra la pérdida o cualquier otra forma de procesamiento ilegal, teniendo en cuenta el estado de la técnica y la naturaleza del procesamiento.

4. El Proveedor nunca proporciona datos personales a terceros con fines comerciales.

5. Los datos personales no se guardan más de lo necesario. Las partes involucradas tienen derecho a solicitar, entre otras cosas, la inspección y corrección de sus datos personales. Los involucrados también tienen derecho a ser olvidados.

Artículo 14 Ley aplicable y controversias.

1. Solo la ley española se aplica al acuerdo entre el Proveedor y el Comprador. La aplicabilidad de la Convención de Ventas de Viena está excluida explícitamente.

2. Las disputas entre las partes serán resueltas por el tribunal en el lugar de negocios del Proveedor, a menos que la ley disponga lo contrario. Sin embargo, el Proveedor tiene el derecho de someter la disputa al tribunal competente de acuerdo con la ley.

3. Las partes primero apelarán ante el tribunal después de haber hecho todo lo posible para resolver una disputa en consulta mutua.